



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 729 - 2019 / GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 29 OCT 2019

VISTO: El Informe N° 1582-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1350623 y Reg. Exp. N° 1030910, el Informe N° 098-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, la Carta N° 73-2019/HMSV/RL/CIGSAC, la Carta N° 725-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 337-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, el Informe N° 017-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-inspector, la Carta N° 72-2019/HMSV/RL/CIGSAC, la Carta N° 662-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 087-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, el Informe N° 314-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, la Carta N° 015-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/io-rmñ, la Carta N° 71-2019/HMSV/RL/CIGSAC y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 764 en la Localidad de Quiccllo, del Distrito de Anco, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica"; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 29 de noviembre del 2018 se suscribe el Contrato N° 136-2018/ORA, procedente del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 085-2018/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C., representado por el Sr. Herless Mario Sanabria Valencia, para la ejecución de obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 764 en la Localidad de Quiccllo, del Distrito de Anco, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica", por un monto total ascendente a S/ 1,350,925.00 (Un millón trescientos cincuenta mil novecientos veinticinco con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, la obra inició con fecha 12 de diciembre del 2018 y durante el proceso de su ejecución mediante Resolución Gerencial General Regional N° 255-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 12 de marzo del 2019, se aprobó la Ampliación de plazo N° 01 por espacio de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 12 de marzo del 2019 al 25 de abril del 2019;

Que, habiendo concluido el contratista con la ejecución de la obra el 29 de abril del 2019, dentro del plazo contractual, conforme consta en el Cuaderno de Obra en los Asientos 96 y 97 anotación realizada por el Residente de Obra y ratificado por el Inspector de Obra, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 390-2019/GOB.REG.HVCA/GGR del 20 de mayo del 2019, se procedió a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Arq. Edgar Ruiz Villar – Presidente, Ing. Edwin Javier Ccente Chancha – Primer Miembro, Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe - Segundo Miembro e Ing. Rober Martínez Nahui – Asesor (Inspector de Obra); por consiguiente, una vez constituidos en obra mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 10 de junio del 2019, previa subsanación de observaciones (Pliego de Observaciones del 24 de mayo del 2019) el Comité recibe la obra verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente Técnico, no asumiendo responsabilidades por los vicios ocultos que pudiera existir, por tanto otorga la conformidad;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 729-2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 29 OCT 2019

Que, mediante Carta N° 71-2019/HMSV/RL/CIGSAC, de fecha de recepción 08 de agosto del 2019, el Sr. Herless Mario Sanabria Valencia – representante legal de la empresa contratista Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C., en cumplimiento del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra para su revisión y evaluación correspondiente, estableciendo un saldo a su favor de S/ 81,578.76 (Ochenta y uno mil quinientos setenta y ocho con 76/100 Soles);

Que, estando a la petición formulada, mediante Carta N° 015-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/io-rmñ, de fecha 23 de agosto del 2019, el Ing. Rober Martínez Nahui - Inspector de Obra, previa revisión y evaluación, manifiesta que la liquidación cuenta con la documentación y contenido mínimo de la parte técnica financiera necesaria para su trámite correspondiente, por lo que otorga la conformidad;

Que, no obstante lo señalado por el Inspector de Obra, mediante Informe N° 314-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha 06 de setiembre del 2019, el Arq. Edgar Ruiz Villar –Monitor de Obra, de la revisión a la liquidación refiere que se encuentra observada por tener la documentación incompleta y además precisa que, los índices unificados de precios deben ser según el artículo 17 sobre Fórmulas de reajuste del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que menciona: "(...) Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias." Igualmente, mediante Informe N° 087-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd de fecha 16 de setiembre del 2019, el CPC Amador Toralva Díaz manifiesta que la liquidación se encuentra observada por no haberse adjuntado los documentos financieros de gasto;

Que, en tal sentido, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta N° 662-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 17 de setiembre del 2019, requiere al Sr. Herless Mario Sanabria Valencia – representante legal de empresa contratista Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C., absuelva las observaciones planteadas por el Arq. Edgar Ruiz Villar –Monitor de Obra y el CPC Amador Toralva Díaz, en el plazo de ley; por lo que, atendiendo a la notificación, el ejecutor presenta la Carta N° 72-2019/HMSV/RL/CIGSAC de fecha 02 de octubre del 2019, conteniendo el levantamiento de observaciones y se ratifica en el saldo a su favor de S/ 81,578.76 (Ochenta y uno mil quinientos setenta y ocho con 76/100 Soles), conforme se desprende de la Ficha Recálculo de la Liquidación Técnica Financiera que suscribe;

Que, mediante Informe N° 017-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-inspector, de fecha 07 de octubre del 2019, el Ing. Rober Martínez Nahui - Inspector de Obra, indica que el contratista ha absuelto las observaciones y se mantiene en el saldo a su favor de S/ 81,578.76 (Ochenta y uno mil quinientos setenta y ocho con 76/100 Soles; sin embargo, determina que, por concepto de reajuste de precios de acuerdo al Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus complementarias y modificatorias, le corresponde la suma de S/ 25,245.46 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco con 46/100 Soles);

Que, asimismo, mediante Informe N° 337-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha 11 de octubre del 2019, el Arq. Edgar Ruiz Villar –Monitor de Obra, según el análisis realizado, menciona que el costo total de la liquidación de obra asciende a S/ 1,376,170.46 (Un millón trescientos setenta y seis mil ciento setenta con 46/100 Soles) incluido IGV; el contratista, en la subsanación de observaciones, ratifica como reajuste el monto de S/ 81,578.76 (Ochenta y uno mil quinientos setenta y ocho con 76/100 Soles), pero el monto de reajuste de precios presentado por el Ing. Rober Martínez Nahui - Inspector de Obra es de S/ 25,245.46 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco con 46/100 Soles, cálculo que considera real pues los porcentajes de avance de obra mensualizados se encontraban adelantados durante





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 729-2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 29 OCT 2019

los meses de ejecución, tal como demuestra en los anexos que adjunta; en consecuencia, concluye que el monto de reajuste a favor del contratista es de S/ 25,245.46 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco con 46/100 Soles), recomendando se le comunique dicho cálculo para su pronunciamiento;

Que, así con la Carta N° 725-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 11 de octubre del 2019, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Sr. Herless Mario Sanabria Valencia – representante legal de empresa contratista Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C. que, el cálculo de reajuste de precios efectuado por el Ing. Rober Martínez Nahui - Inspector de Obra, ratificado por el Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de Obra, asciende a S/ 25,245.46 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco con 46/100 Soles), importe del cual debe emitir su pronunciamiento; por consiguiente, mediante Carta N° 73-2019/HMSV/RL/CIGSAC, de fecha 16 de octubre del 2019, el contratista, previa evaluación y análisis, encuentra conforme el monto del cálculo de reajuste de precios efectuado por la Entidad, a través del Inspector de Obra y el Monitor de Obra, y solicita su aprobación conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 098-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, de fecha 16 de octubre del 2019, el CPC Amador Toralva Díaz, luego de revisado, evaluado y conciliado la ejecución presupuestal y financiera del contrato de ejecución de obra en los reportes y registros del SLAF, concluye que el costo total del Contrato N° 136-2018/ORA es el importe de S/ 1,376,170.46 (Un millón trescientos setenta y seis mil ciento setenta con 46/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 25,245.46 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco con 46/100 Soles) por concepto de reajuste de precios, por lo que recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, y con la opinión técnica favorable del Ing. Rober Martínez Nahui - Inspector de Obra, así como del Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de Obra y de la parte contable el CPC Amador Toralva Díaz; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1582-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 136-2018/ORA por el importe total de S/ 1,376,170.46 (Un millón trescientos setenta y seis mil ciento setenta con 46/100 Soles), con un saldo a favor del contratista Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C. por S/ 25,245.46 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco con 46/100 Soles) por concepto de reajuste de precios;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 136-2018/ORA, de fecha 29 de noviembre del 2018, de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 764 en la Localidad de Quiccllo, del Distrito de Anco, Provincia de Churcampá y Departamento de Huancavelica”, ejecutada por la empresa Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C., siendo el costo total del contrato de obra de S/ 1,376,170.46 (Un millón trescientos setenta y seis mil ciento setenta con 46/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**DATOS GENERALES:**

Unidad Ejecutora

: 001 Región Huancavelica – Sede Central

Nombre de la obra

: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial N° 764 en la Localidad de Quiccllo, del Distrito





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 729-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 OCT 2019

de Anco, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica”

Ubicación	:
Distrito	: Anco
Provincia	: Churcampa
Departamento	: Huancavelica
Responsable Ejecución de obra	: Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C.
Presupuesto según Contrato	: S/ 1,350,925.00
Costo Total de la Obra	: S/ 1,376,170.46
Modalidad de contratación	: Suma alzada
Residente de Obra	: Arq. Percy Ildefonso Vargas
Inspector de Obra	: Ing. Rober Martínez Nahui
Plazo de Ejecución de Obra	: 90 días calendarios
Fecha de inicio de Obra	: 12 de diciembre del 2018
Fecha de término programado	: 11 de marzo del 2019
Fecha de culminación real	: 29 de abril del 2019 (incluida ampliaciones de plazo)

**METAS CUMPLIDAS:** Metas cumplidas y consignadas en el Acta de Recepción de la obra.

a) Componente 1: Construcción de infraestructura

1.1 Estructuras

Módulo Administrativo

- Tópico
- Depósito material
- Depósito limpieza
- SS.HH. docentes
- SS-HH. Discapacitados
- Dirección
- Secretaría

Aula 01

- Aula
- SS.HH. para niños
- Depósito limpieza

Aula 02

- Aula
- SS.HH. para niños
- Depósito limpieza

Módulo S.U.M.

- Sala de usos múltiples
- Cocina
- Despensa

Módulo Vivienda

- Dormitorio – 02
- SS.HH.
- Cocina-comedor

Cerco Perimétrico

- Cerco perimétrico tipo caravista





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 729-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 OCT 2019

- Cerco perimétrico metálico
- Muro de contención
- Portada de ingreso principal

## Obras Exteriores

- Cunetas de concreto
- Sardinel de concreto
- Patio de concreto
- Veredas de concreto
- Pedestal de asta de bandera

## Tanque Elevado

- Tanque elevado
- Tanque cisterna
- Obras complementarias

## Biodigestor y Pozo Percolador

- Biodigestor
- Pozo percolador

## 1.2 Arquitectura

### Módulo Administrativo

- Tópico
- Depósito material
- Depósito limpieza
- SS.HH. docentes
- SS.HH. discapacitados
- Dirección
- Secretaría

### Aula 01

- Aula
- SS.HH. para niños
- Depósito limpieza

### Aula 02

- Aula
- SS.HH. para niños
- Depósito limpieza

### Módulo S.U.M.

- Sala de usos múltiples
- Cocina
- Despensa

### Módulo Vivienda

- Dormitorio – 02
- SS.HH.
- Cocina-comedor

### Cerco Perimétrico

- Cerco perimétrico tipo caravista
- Cerco perimétrico metálico





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 729 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 OCT 2019

- Muro de contención
- Portada de ingreso principal

## Obras Exteriores

- Cunetas de concreto
- Sardinela de concreto
- Patio de concreto
- Veredas de concreto
- Pedestal de asta de bandera

## Tanque Elevado

- Tanque elevado
- Tanque cisterna
- Obras complementarias

## Biodigestor y Pozo Percolador

- Biodigestor
- Pozo percolador

### 1.3 Instalaciones Eléctricas

#### Módulo Administrativo

- Tópico
- Depósito material
- Depósito limpieza
- SS.HH. docentes
- SS.HH. discapacitados
- Dirección
- Secretaría

#### Módulo S.U.M.

- Sala de usos múltiples
- Cocina
- Despensa
- Tableros eléctricos

#### Módulo Vivienda

- Dormitorio 02
- SS.HH.
- Vivienda docente
- Tópico
- Tableros eléctricos

#### Obras Exteriores

- Pararrayos
- Pozo a tierra
- Medidor de luz monofásico
- Tableros eléctricos
- Pruebas eléctricas

### 1.4 Instalaciones Sanitarias

#### Módulo Administrativo - Aula

- Aula inicial 01





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 729-2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 OCT 2019

- SS.HH. niños
  - SS.HH.
  - Sistema de desagüe
  - Sistema de agua fría
- Módulo S.U.M.**

- Cocina
- Sistema de desagüe
- Sistema de agua fría y contra incendio

**Módulo Vivienda**

- SS.HH.
- Vivienda docente
- Sistema de desagüe
- Sistema de agua fría

**Obras Exteriores**

- Sistema de desagüe
- Sistema de agua fría
- Obras complementarias

**Tanque Elevado**

- Redes de distribución
- Tanque cisterna
- Obras complementarias

**Biodigestor y Pozo Percolador**

- Biodigestor
- Pozo percolador
- Caja de registro de aguas negras
- Caja de evacuación de lodos

**b) Componente 2: Equipamiento**

2.1. Equipamiento (Según detalle consignado en el cuadro del Acta de Recepción de Obra)

**c) Componente 3: Mitigación Ambiental**

**3.1. Mitigación Ambiental**

- Jardinería (áreas verdes)
- Eliminación de desechos y desperdicios

**d) Componente 4: Capacitación y sensibilización**

**4.1. Capacitación y sensibilización**

- Adecuada actualización docente por desarrollo de capacidades
- Existencia de instrumentos de gestión en el nivel de educación inicial
- Eficiente participación de los padres de familia y comunidad en el proceso educativo

**e) Componente 5: Flete Terrestre**

**5.1. Flete Terrestre**

Flete terrestre de Huancayo – Quiccllo – Anco – Churcampá - Huancavelica

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:**

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Por pagar
1	Del Contrato Principal	1,350,925.00	0.00	0.00
2	Monto cobrado por el contratista	0.00	930,637.22	0.00





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 729 - 2019 / GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 OCT 2019

	Del adelanto directo	0.00	135,092.50	0.00
	Del adelanto de materiales	0.00	270,185.00	0.00
3	De las otras penalidades aplicadas en el pago de las valorizaciones	0.00	15,010.28	0.00
4	De los adicionales	0.00	0.00	0.00
5	De los deductivos	0.00	0.00	0.00
6	Del reajuste de precios	25,245.46	0.00	0.00
7	Saldo a favor del ejecutor por reajuste de precios	0.00	0.00	25,245.46
	<b>Costo Total del Contrato Obra S/</b>	<b>1,376,170.46</b>	<b>1,350,925.00</b>	<b>25,245.46</b>

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como saldo a favor del contratista Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C. la suma de S/ 25,245.46 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y cinco con 46/100 Soles) que corresponde al reajuste de precios, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1582-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR**, de conformidad al Artículo 180° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Constructora Inmobiliaria Gold S.A.C. y al Ing. Rober Martínez Nahui - Inspector de obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA  
  
Mg. Dennis R. Aliaga Castro  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CDTR/egme

